



## CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL PODER JUDICIAL - CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE JUNÍN Y LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TAYACAJA

Conste por el presente documento, el Convenio de Cooperación Interinstitucional entre el Poder Judicial - Corte Superior de Justicia de Junín y la Municipalidad Provincial de Tayacaja, que celebran de una parte, **EL PODER JUDICIAL - CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE JUNÍN**, con RUC N° 20568198272, con domicilio legal ubicado en Jr. Parra del Riego N° 400 del distrito de El Tambo, provincia de Huancayo, departamento de Junín, debidamente representado por el **Dr. LUIS MIGUEL SAMANIEGO CORNELIO**, identificado con DNI N° 20077840, proclamado Presidente de la Corte Superior de Justicia de Junín para el periodo 2021-2022 por Resolución Administrativa N° 000486-2020-P-CSJJU-PJ de fecha 07 de diciembre del año 2020, a quien en adelante se le denominará **EL PODER JUDICIAL – CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE JUNIN** y de la otra parte **LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TAYACAJA**, con RUC N° 20190345344, con domicilio legal en Jr. Grau N° 115, Distrito de Pampas, Provincia de Tayacaja, Departamento de Huancavelica, debidamente representado por su Alcalde **JUAN CARLOS COMÚN GAVILAN**, identificado con DNI N° 20058446, a quien en adelante se le denominará **“LA MUNICIPALIDAD”**.

Toda referencia a **EL PODER JUDICIAL** y a **LA MUNICIPALIDAD** en forma conjunta, se entenderá como **LAS PARTES**.

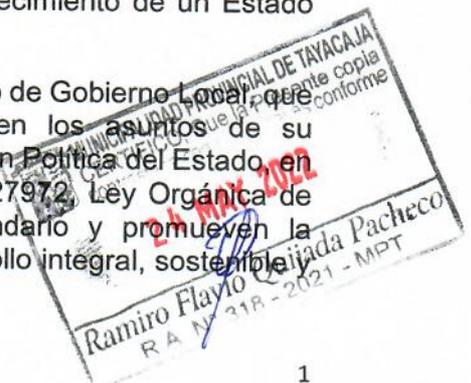
El presente Convenio se sujeta a los términos y condiciones siguientes:

### CLÁUSULA PRIMERA: DE LAS PARTES

**EL PODER JUDICIAL** es un Poder del Estado, regulado por la Constitución Política del Perú y el Decreto Legislativo N° 767 – Ley Orgánica del Poder Judicial y su Texto Único Ordenado, aprobado por Decreto Supremo N° 017-93-JUS, con potestad de administrar justicia, ejerciendo tal función a través de sus órganos jerárquicos, siendo en su ejercicio funcional autónomo en lo político, administrativo, económico, disciplinario e independiente en lo jurisdiccional, con sujeción a la Constitución y las leyes, teniendo como una de sus atribuciones la de coadyuvar a la mejora de la administración de justicia, requiriendo para ello coordinar y desarrollar un conjunto de actividades con otras entidades del Estado.

La **CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE JUNÍN** es un Órgano del Poder Judicial creada por Ley N° 4049 de fecha 29 de marzo del año 1920, con jurisdicción para administrar justicia en los diferentes Órganos Jurisdiccionales de acuerdo a la Constitución y a las Leyes; siendo que a partir del 20 de abril del año 2011, en aplicación de lo establecido en la Resolución Administrativa N° 117-2021-CE-PJ, se constituyó como Unidad Ejecutora del Poder Judicial, garantizando la seguridad jurídica en esta parte del centro del país, así como el respeto a sus derechos contribuyendo así con el fortalecimiento de un Estado democrático.

La **MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TAYACAJA** es un Órgano de Gobierno Local que cuenta con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia de conformidad con el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado en concordancia con el Artículo IV del Título Preliminar de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades. Los Gobiernos Locales representan al vecindario y promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción.





## CLÁUSULA SEGUNDA: DEL MARCO LEGAL

- Constitución Política del Perú.
- Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, aprobado por D.S. N° 017-93-JUS.
- Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General D.S. N° 004-2019-JUS Ley N° 27972,
- Ley Orgánica de Municipalidades y sus modificatorias.
- Ley N° 27658, Ley de Modernización de la Gestión del Estado.
- Texto Único Ordenado de la Ley N°29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales.
- D.S. N°008-2021-VIVIENDA, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales
- D.S. N° 004-2013-PCM que aprueba la Política Nacional de Modernización de la Gestión Pública.
- Resolución N°0120-2021/SBN, que aprueba la Directiva 00005-2021/SBN que regula los "Procedimientos para la afectación en uso, extinción de la afectación en uso de predios de libre disponibilidad, así como para la regularización de las afectaciones en uso en predios que están siendo destinados a uso público o que sirvan para la prestación de un servicio público".
- R.A. N° 069-2022-CE-PJ, que aprueba la Directiva N° 008-2022-CE-PJ denominada "Disposiciones para la celebración de convenios interinstitucionales que deben tener en cuenta las Cortes Superiores de Justicia de la República".

## CLÁUSULA TERCERA: DE LOS ANTECEDENTES

Mediante Oficio N° 000061-2022-P-CSJJU-PJ del 14 de marzo del año 2022, el Presidente de la Corte Superior de Justicia de Junín solicitó la suscripción de Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la Corte Superior de Justicia de Junín y la Municipalidad Provincial de Tayacaja, para afectación en uso de ambientes y/o inmueble para el "Funcionamiento del Archivo Descentralizado del Módulo Básico de Justicia de Pampas-Tayacaja.

Mediante Acuerdo N°159-2022/MPT del 19 de abril del 2022, se aprueba la suscripción de convenio propuesto por el Poder Judicial – Corte Superior de Justicia de Junín, asimismo se autoriza al señor Alcalde de la Municipalidad Provincial de Tayacaja a suscribir el convenio.

## CLÁUSULA CUARTA: DE LA DECLARACIÓN

El presente Convenio de Cooperación Interinstitucional se desarrolla dentro de la transparencia, modernización, tecnológica y simplificación administrativa, principios que son reconocidos por las entidades participantes, garantizando el cumplimiento de los objetivos trazados.

Asimismo, las **PARTES** intervinientes en el presente Convenio, se encuentran identificadas y comprometidas con las actividades que permitan el fortalecimiento de las relaciones entre ambas entidades con el fin de contribuir, dentro del ámbito de sus competencias institucionales, a la seguridad jurídica del estado y la paz social.

## CLÁUSULA QUINTA: DEL OBJETO DEL CONVENIO

El presente Convenio de Cooperación Interinstitucional tiene por objeto establecer los términos y condiciones de colaboración y coordinación entre las entidades que la suscriben, que permitan al Poder Judicial – Corte Superior de Justicia de Junín, contar con





PODER JUDICIAL  
DEL PERÚ

CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA JUNÍN



Municipalidad Provincial  
de Tayacaja

la infraestructura adecuada para el funcionamiento Archivo Descentralizado del Módulo Básico de Justicia de Pampas-Tayacaja.

**CLÁUSULA SEXTA: DE LOS COMPROMISOS DE LAS PARTES**

**Es obligación de la Municipalidad Provincial de Tayacaja:**

1. Entregar en calidad de afectación en uso dos ambientes, con áreas de 17.88 m<sup>2</sup> y 17.02 m<sup>2</sup> respectivamente, ubicados en el primer nivel del inmueble ubicado en el Jr. Alfonso Ugarte N°250 – Coliseo Cerrado de Pampas, distrito de Pampas, provincia de Tayacaja y departamento de Junín (planos de ubicación).
2. El mencionado inmueble será entregado en forma temporal y gratuita, debiendo para ello suscribirse el presente Convenio.
3. La Municipalidad deberá velar por el cumplimiento de las cláusulas establecidas en el presente Convenio.
4. Cualquier modificación que a futuro pudiera efectuarse en el presente Convenio, deberá contar con la aprobación de la Corte Superior de Justicia de Junín y de la Municipalidad Provincial de Tayacaja.

**Es obligación del Poder Judicial – Corte Superior de Justicia de Junín:**

1. Destinar el uso del inmueble, objeto del presente Convenio para el funcionamiento del Archivo Descentralizado del Módulo Básico de Justicia de Pampas - Tayacaja.
2. No permitir el ingreso de terceras personas distintas a su institución con la finalidad de ocupar el inmueble, salvo autorización expresa de la Municipalidad.
3. Mantener el inmueble de manera continua y permanente en condiciones higiénicas y adecuadas, obligándose a efectuar por cuenta y costo propio la reparación y mantenimiento que sean necesarias.
4. Mantener bajo su riesgo y costo, la seguridad del bien inmueble, así como los enseres que se encuentren en su interior.
5. Efectuar la devolución del inmueble al vencimiento del plazo establecido.
6. Respetar y dejar libre los pasadizos y veredas que sirven de acceso público, cumpliendo con las normas técnicas que al respecto se emitan, cuidando establecer las medidas de Seguridad y Defensa Civil que este tipo de instalaciones requiera contra incendios y otras eventualidades.
7. Asimismo, se encuentra prohibida de realizar modificaciones que afecten de manera negativa la estructura, con excepción de aquellas que tengan por fin su mejora, rehabilitación u optimización con el propósito de brindar un servicio de administración de justicia de alta calidad, para tal efecto se deberá contar previamente con la autorización de la Municipalidad Provincial.
8. Otros compromisos que se acuerden.

**CLAUSULA SÉPTIMA: DE LA VIGENCIA DEL CONVENIO**

Las partes convienen que el plazo de duración del presente Convenio de Cooperación Interinstitucional es de diez (10) años, el mismo que se computará desde la fecha de la suscripción del presente convenio.





PODER JUDICIAL  
DEL PERÚ

CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA JUNÍN



Municipalidad Provincial  
de Tayacaja

La renovación se podrá efectuar mediante adenda, siempre y cuando las partes lo estimen por conveniente, caso contrario bastará que una de las partes remita una comunicación por escrito a la otra parte haciendo conocer la voluntad de no renovarlo, dicha comunicación deberá ser remitida no menos de veinte (20) días calendario antes del vencimiento del Convenio.

### **CLAUSULA OCTAVA: DE LA MODIFICACIÓN DEL CONVENIO**

El presente Convenio, podrá ser modificado por acuerdo de las partes, mediante la suscripción de la respectiva adenda, la misma pasará a formar parte del presente Convenio y entrará en vigencia a partir de su aprobación por las partes.

### **CLAUSULA NOVENA: DE LAS CAUSALES DE RESOLUCIÓN DEL CONVENIO**

No obstante, el plazo de vigencia establecida en la Cláusula Séptima, el presente Convenio podrá concluir por cualquiera de las siguientes causales:

- a) Por mutuo acuerdo entre **LAS PARTES**, debiendo constar por escrito.
- b) Por mandato legal expreso.
- c) Por incumplimiento de cualquiera de las obligaciones del presente convenio imputable a cualquiera de las partes. Para tal efecto la parte afectada por el incumplimiento, mediante documento, deberá requerir a la contraparte que cumpla con sus obligaciones pactadas en un plazo razonable.
- d) Por caso fortuito o de fuerza mayor que imposibilite su cumplimiento.

**LAS PARTES** deberán comunicar por escrito a la otra parte su decisión de resolver el Convenio, sustentándolo debidamente. En caso de discrepancia por el motivo invocado, procede lo dispuesto en la Cláusula Décima del presente Convenio.

No obstante, la decisión de resolver el Convenio no liberará a las partes de los compromisos previamente asumidos a su resolución, ni impedirá la continuación y culminación de las obligaciones iniciadas o que estuviesen desarrollándose, como resultado de la ejecución del presente Convenio.

### **CLAUSULA DÉCIMA: DE LA SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS**

Todas las controversias o diferencias que pudiera suscitarse entre **LAS PARTES** respecto de la correcta interpretación o ejecución de los términos del presente Convenio, o de alguna de las cláusulas, incluidas las de su existencia, nulidad, invalidez o terminación, o cualquier aspecto adicional no previsto, serán resueltas de mutuo acuerdo, según las reglas de la buena fe y común intención de las partes, rigiéndose supletoriamente por lo establecido en la legislación común y vigente que le sea aplicable.

### **CLAUSULA DÉCIMA PRIMERA: DE LOS MECANISMOS ANTICORRUPCIÓN**

**LAS PARTES** declaran que en la ejecución o cumplimiento del objeto del presente Convenio se obligan a conducirse en todo momento con honestidad, probidad, veracidad e integridad; y sobre todo a no cometer faltas administrativas, actos ilegales asociados a delitos de corrupción, directo o indirectamente o a través de sus socios, personal, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes, legales, funcionarios, asesores u otras personas vinculadas a ellas.

Asimismo, **LAS PARTES** no ofrecerán, negociarán o efectuarán, directa o indirectamente o tratándose de una persona jurídica a través de su personal, integrantes de los órganos





PODER JUDICIAL  
DEL PERÚ

CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA JUNÍN



Municipalidad Provincial  
de Tayacaja

de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores u otros equivalentes; cualquier pago, o en general, cualquier beneficio o incentivo ilegal en relación con el convenio.

**CLAUSULA DÉCIMA SEGUNDA: DEL DOMICILIO Y COMUNICACIÓN**

Toda comunicación que se hagan las partes para que produzca efectos legales, deberán hacerse en los domicilios señalados en la introducción del presente Convenio.

Cualquier cambio de domicilio de una de las partes para que surta efecto sobre la otra deberá ser comunicada por escrito a la otra parte bajo cargo, con quince (15) días calendarios de anticipación.

**CLAUSULA DÉCIMA TERCERA: DE LA DISPOSICIÓN FINAL**

Las partes declaran conocer plenamente el contenido y alcances de todas y cada una de las cláusulas del presente Convenio y manifiestan que en esta celebración no ha medido vicio de la voluntad u otra causal que lo invalide.

Asimismo, se comprometen a respetar y cumplir fielmente lo estipulado de acuerdo a las reglas de la buena fe y común intención de las partes-

Los aspectos no considerados en el presente Convenio de Cooperación Interinstitucional, serán acordados consensualmente por las partes.

**CLAUSULA DÉCIMO CUARTA: DE LA FIRMA DE LAS PARTES**

En señal de conformidad, **LAS PARTES** suscriben el presente Convenio de Cooperación Interinstitucional entre el Poder Judicial – Corte Superior de Justicia de Junín en tres (03) ejemplares originales de igual tenor y validez, en la ciudad de Tayacaja, a los 28 días del mes de abril del año 2022.



  
DR. LUIS MIGUEL SAMANIEGO CORNELIO  
PRESIDENTE

Corte Superior de Justicia de Junín

-----  
LUIS MIGUEL SAMANIEGO CORNELIO  
Presidente  
CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE JUNÍN

  
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL TAYACAJA - HUANCAYELICA  
ALCALDIA TAYACAJA  
J. Carlos Común Gavilán  
ALCALDE  
MG. JUAN CARLOS COMÚN GAVILÁN  
ALCALDE  
Municipalidad Provincial de Tayacaja

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TAYACAJA  
CERTIFICO Que la Presente copia es conforme  
24 MAY 2022  
Ramiro Flavio Quijada Pacheco  
RA N° 318 - 2021 - MPT